

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE DESEMPLEO CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS TOMADAS POR CUENTA DE SUS DEUDORES Y/O LOCATARIOS POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL 25 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 00:00 HORAS, HASTA EL 24 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 24:00 HORAS.

El Fondo Nacional del Ahorro FNA, de acuerdo con el numeral 1.5 del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2332 de 2020, establece las condiciones a considerar en los procesos de contratación adelantados bajo las condiciones del citado Manual, orientado a la optimización de las compras públicas de la Entidad, cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia.

Conforme con lo anterior, el presente documento contiene los requisitos mínimos jurídicos, técnicos, económicos y financieros que deben considerarse para adelantar el proceso de selección al que se refiere el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El literal f) del Artículo 3º de la Ley 432 de 1998, establece: “El Fondo Nacional del Ahorro tendrá como funciones: (...) f) Exigir las garantías y contratar las pólizas de seguros necesarios para la protección de la cartera hipotecaria, de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y de otros riesgos cuyo amparo se estime social y económicamente provechoso para los afiliados...”.

En consecuencia la Entidad debe contratar las pólizas de seguros con compañías legalmente establecidas en el país y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de seguros en los que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o afiliados de conformidad con lo establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los Decretos 2555 de 2010, 673 de 2014 capítulos I y II y 1534 de 2016, así como la Circulares Externas 022 de 2014, y 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Teniendo en cuenta que el 26 de noviembre de 2020 a las 00:00 vencían las pólizas de seguro de desempleo, la Entidad adelantó el proceso de convocatoria pública FNA-VR-CP-030-2020, el cual se declaró desierto, toda vez que no se presentó ninguna propuesta.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.2.2.1.2 de la Circular No. 003 de 2017 “la Entidad puede contratar con la entidad aseguradora correspondiente, es decir con la que tenga el contrato vigente, la prórroga de la cobertura, por una única vez, esta prórroga no puede exceder 90 días”, la entidad procedió a solicitar al Coaseguro conformado por Positiva Compañía de Seguros- La Previsora S.A. Compañía de Seguros, la prórroga de las pólizas vigentes, recibiendo respuesta formal mediante correo electrónico el día 17 de

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

noviembre de 2020, donde indica que otorga una prórroga de 90 días contados a partir del 27 de noviembre de 2020 a las 00:00 horas, hasta el 24 de febrero de 2021 a las 24:00 horas.

Por lo anterior, se requiere adelantar proceso de Convocatoria Pública para la contratación de las pólizas de seguro de desempleo – créditos hipotecarios y seguro de desempleo – créditos para educación por el término de un año contado a partir del 25 de febrero de 2021 a las 00:00 horas, hasta el 24 de febrero de 2022 a las 24:00 horas

El presente proceso de selección fue aprobado en sesión del comité de contratación No. 73 del 24 de noviembre de 2020.

2. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Objeto:

Contratar las pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos tomadas por cuenta de sus deudores y/o locatarios por el término de un año contado a partir del 25 de febrero de 2021 a las 00:00 horas, hasta el 24 de febrero de 2022 a las 24:00 horas.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación:

PÓLIZA
Seguro de Desempleo para afiliados con créditos hipotecarios (línea de crédito por cesantías y Leasing Habitacional), otorgado por el FNA a sus afiliados por cesantías
Seguro de Desempleo para afiliados con crédito educativo (línea de crédito por cesantías) otorgado por el FNA.

NOTA 1: Las ofertas deben incorporar las dos pólizas objeto de la presente contratación. No se aceptan ofertas parciales. La adjudicación se realizará de forma total a la menor tasa de prima ponderada.

2.2. Alcance del Objeto Contractual:

El presente proceso, tiene dentro de cada uno de los grupos establecidos el siguiente alcance:

Póliza Seguro de Desempleo Deudores - Créditos Hipotecarios:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

“Garantizar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, el pago de la cuota mensual del crédito adeudada por el afiliado deudor hipotecario y/o locatario de Leasing Habitacional y/o Arriendo Social que se encuentre en situación de desempleo”.

Póliza Seguro de Desempleo Deudores - Créditos para Educación

“Garantizar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, el pago de la cuota mensual del crédito para educación adeudado por el afiliado que se encuentre en situación de desempleo”

2.3. Especificaciones técnicas del bien o servicio:

Especificaciones técnicas del servicio a contratar: Las pólizas para contratar corresponden a los seguros relacionadas a continuación:

SEGURO	PÓLIZA
DESEMPLEO CRÉDITOS HIPOTECARIOS	Para afiliados por cesantías beneficiarios de crédito hipotecario (línea de crédito hipotecario, Leasing Habitacional, Arriendo Social)
DESEMPLEO CRÉDITOS EDUCATIVOS	Para afiliados con crédito educativo otorgado por el FNA.

1. PÓLIZA SEGURO DE DESEMPLEO DEUDORES CRÉDITO HIPOTECARIO

OBJETO DEL SEGURO: Garantizar al Fondo Nacional del Ahorro, el pago de la cuota mensual del crédito adeudado por el afiliado deudor hipotecario y/o locatario de leasing habitacional y/o arriendo social que se encuentre en situación de desempleo.

PERSONAS AMPARADAS: Todos los afiliados beneficiarios de créditos hipotecarios otorgados por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y/o locatario de Leasing Habitacional y/o afiliados beneficiarios del producto arriendo social, vinculados mediante contrato de trabajo reglamentado por el Código Sustantivo de Trabajo, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- Contratos a Término Indefinido
- Contratos por Obra y Labor Determinada: Se reconocerán siempre y cuando la vinculación del afiliado NO cuente con fecha explícita de terminación previamente pactada al inicio del contrato laboral, o exista misión u objeto específico.
- Contratos de Asociación esta modalidad estará amparada siempre y cuando la vinculación del afiliado este reglamentada por el Código Sustantivo del Trabajo como contrato laboral.
- Contratos con Plazo Presuntivo operará cuando el afiliado haya laborado más de tres años consecutivos con la misma empresa.

VALOR ASEGURADO: El valor asegurado será el importe de la cuota mensual de amortización hasta un valor máximo mensual de 12 veces el SMLMV, hasta por un periodo de 12 meses continuos o discontinuos durante la vigencia del crédito, liquidando la cuota desde la fecha en que el afiliado queda desempleado. La cuota mensual de

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

amortización del crédito comprende el valor del capital, los intereses y los seguros de Vida, de incendio deudores y desempleo.

COBERTURAS BÁSICAS: Este seguro deberá cubrir los siguientes eventos:

- El despido sin justa causa.
- La declaratoria de insubsistencia.
- El despido a empleados de libre remoción.
- La renuncia, siempre y cuando no se realice en el preaviso del contrato laboral o en periodo de prueba.
- El mutuo consentimiento.
- Terminación anticipada del contrato a término definido.
- Supresión de cargos por fusión, transformación o liquidación de entidades públicas o empresas privadas.
- Cualquier otra modalidad de desvinculación laboral por reestructuración de Entidades del Estado.
- La terminación del vínculo laboral por término fijo y plazos presuntivos siempre que superen los 3 años de labor continua con el mismo empleador.
- Cesación de la actividad laboral ajena a la voluntad del afiliado
- Cualquier otra modalidad de despido sin justa causa.
- En caso de los afiliados desvinculados por tener derecho a la pensión, el afiliado tendrá cobertura hasta la fecha en que se desembolse la primera mesada pensional, sin que la Aseguradora pueda exigir el reembolso de las cuotas pagadas durante el tiempo en que realizó el trámite de pensión por vejez o invalidez.

2. PÓLIZA DE SEGURO DE DESEMPLEO CRÉDITOS PARA EDUCACIÓN.

OBJETO DEL SEGURO: Garantizar al Fondo Nacional del Ahorro, el pago de la cuota mensual del crédito educativo adeudado por el afiliado que se encuentre en situación de desempleo.

PERSONAS AMPARADAS: Todos los afiliados beneficiarios de créditos educativo, otorgados por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO vinculados mediante contrato de trabajo reglamentado por el Código Sustantivo de Trabajo, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- Contratos a Término Indefinido
- Contratos por Obra y Labor Determinada: Se reconocerán siempre y cuando la vinculación del afiliado NO cuente con fecha explícita de terminación previamente pactada al inicio del contrato laboral, o exista misión u objeto específico.
- Contratos de Asociación esta modalidad estará amparada siempre y cuando la vinculación del afiliado este reglamentada por el Código Sustantivo del Trabajo como contrato laboral.
- Contratos con Plazo Presuntivo operará cuando el afiliado haya laborado más de tres años consecutivos con la misma empresa.

VALOR ASEGURADO: El valor asegurado será el importe de la cuota mensual de amortización hasta un valor máximo mensual de 12 veces el SMLMV, hasta por un

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

periodo de 12 meses continuos o discontinuos durante la vigencia del crédito, liquidando la cuota desde la fecha en que el afiliado queda desempleado. La cuota mensual de amortización del crédito comprende el valor del capital, los intereses y los seguros de Vida, de incendio deudores y desempleo.

COBERTURAS BÁSICAS: Este seguro deberá cubrir los siguientes eventos:

- El despido sin justa causa.
- La declaratoria de insubsistencia.
- El despido a empleados de libre remoción.
- La renuncia, siempre y cuando no se realice en el preaviso del contrato laboral o en periodo de prueba.
- El mutuo consentimiento.
- Terminación anticipada del contrato a término definido.
- Supresión de cargos por fusión, transformación o liquidación de entidades públicas o empresas privadas.
- Cualquier otra modalidad de desvinculación laboral por reestructuración de Entidades del Estado.
- La terminación del vínculo laboral por término fijo y plazos presuntivos siempre que superen los 3 años de labor continúa con el mismo empleador.
- Cesación de la actividad laboral ajena a la voluntad del afiliado.
- Cualquier otra modalidad de despido sin justa causa.
- En caso de los afiliados desvinculados por tener derecho a la pensión, el afiliado tendrá cobertura hasta la fecha en que se desembolse la primera mesada pensional, sin que la Aseguradora pueda exigir el reembolso de las cuotas pagadas durante el tiempo en que realizó el trámite de pensión por vejez o invalidez.

Y las demás contempladas en el nexa Técnico No. 1 del proceso.

2.4. Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84 Servicios Financieros y de Seguros	8413 Servicios de seguros y pensiones	841316 Seguros de vida, salud y accidentes
84 Servicios Financieros y de Seguros	8413 Servicios de seguros y pensiones	841315 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84	8413	84131606

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	SEGUROS DESEMPLEO
--	-------------------------------------	----------------------

2.5. Tipología Contractual:

De conformidad con el objeto a contratar, el contrato a suscribir corresponde a un CONTRATO DE SEGUROS.

2.6. Obligaciones de las partes.

2.6.1. Obligaciones comunes de las partes

Se establecen en las condiciones de las diferentes pólizas a contratar acorde con el Formato CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS A CONTRATAR.

2.6.2. Obligaciones Específicas del Contratista.

A continuación, se describen las obligaciones y servicios básicos a los cuales se obliga la ASEGURADORA por virtud de la presentación de la oferta:

1. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato deberán remitir las pólizas en original.
2. Responder a las consultas efectuadas por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y/o su Corredor de Seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud, con el fin de atender oportunamente los requerimientos efectuados
3. La Aseguradora deberá, cuando el Fondo Nacional del Ahorro así lo solicite, hacer la devolución de las primas no causadas, ya sea por solicitud de los afiliados o por pago de siniestros.
4. La Compañía Aseguradora se compromete expresamente a No Revocar de manera Unilateral la póliza.
5. LA ASEGURADORA se compromete a otorgar cobertura para los seguros que presentó oferta, conforme a las coberturas y demás condiciones técnicas.
6. LA ASEGURADORA, en caso de optar por el Fondo Nacional del Ahorro como entidad recaudadora, debe considerar en su oferta la remuneración por gestión administrativa por el manejo de las Pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos, se compromete a efectuar dicho pago dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de pago de las primas mensuales.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

7. La Compañía aseguradora se compromete a otorgar cobertura o vinculación en la(s) póliza(s) de nuevos deudores del FNA,
8. La Compañía aseguradora se compromete a excluir o desvincular de la(s) póliza(s) a los deudores del FNA, quienes voluntariamente lo soliciten, con la autorización previa del FNA, adicionalmente excluirá aquellos deudores que el FNA solicite.
9. Durante la ejecución del contrato allegará mensualmente la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal.
10. Las demás señaladas en la ley y las normas mercantiles generales y especiales que rigen el contrato de seguro.

2.6.3. Obligaciones del FNA.

Son obligaciones del Fondo Nacional del Ahorro - FNA las siguientes:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en las Reglas de Participación.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información y elementos necesarios que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión general del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

El Fondo Nacional del Ahorro - FNA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de sus operaciones, el FNA se rige por la Ley 432 de 1998, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus propios estatutos. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en:

- Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 267.
- Código de Comercio de Colombia
- Código Civil Colombiano
- Ley 80 de 1993 Artículos 8 y 9.
- Ley 432 de 1998

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

- Ley 734 de 2002
- Ley 1114 de 2006
- Ley 1150 de 2007 Artículos 13, 14, 15 y 18.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1469 de 2011
- Decreto 2555 de 2010
- Decreto 673 de 2014
- Circulares externas 022 de 2014 y 003 de 2017
- Decreto 19 de 2012
- Manual de Contratación de la Entidad

De igual forma le corresponde al FONDO NACIONAL DEL AHORRO dar aplicación a lo previsto por el Art. 100 EOSF (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) numeral 2; el Decreto 2555 de 2010, Artículo 10.5.1.1.2 y el Artículo 32 del Acuerdo 941 de 1998 aprobado por el Decreto 1454 del mismo año, Decretos 673 de 2014 y 1534 de 2016, las Circulares 022 de 2014 y 003 de 2017, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera No.7 de 1996, Título I Capítulo VI numeral 3º, y siguientes.

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de Convocatoria Pública que trata el numeral 2.1 del Manual de Contratación Vigente del FNA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva 2332 de 2020, teniendo en cuenta que se trata de la contratación de un servicio cuya cuantía es superior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Sin embargo, por ser el FNA vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia el proceso se regirá por la normatividad establecida por ésta.

El FNA ha abierto el presente proceso de selección de Convocatoria Pública, el cual NO constituye oferta de negocio jurídico por lo cual, el FNA tendrá siempre derecho a seleccionar o no alguna(s) de las Ofertas, e incluso podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente convocatoria, por lo que la participación de un Oferente no le otorga derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación del FNA.

El presente contrato fue aprobado mediante comité de contratación No. 73 de fecha 24 de noviembre de 2020.

4. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO de **SETENTA MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.600.000.000)**, incluido, IVA, costos directos e indirectos y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO informa que el presupuesto considerado para la presente contratación corresponde al valor de primas anuales que arroje el resultado de aplicar la tasa ofertada por el oferente seleccionado para el presente proceso para cada una de las pólizas, frente a los valores asegurados que se detallan a continuación:

PÓLIZA	VALOR ASEGURADO MENSUAL A 31 DE OCTUBRE DE 2020
Seguro de Desempleo para afiliados con créditos hipotecarios (línea de crédito por cesantías y Leasing Habitacional), otorgado por el FNA a sus afiliados por cesantías	\$ 67.938.846.928
Seguro de Desempleo para afiliados con crédito para educación (línea de crédito por cesantías) otorgado por el FNA.	\$1.117.627.718

El presupuesto mencionado, se encuentra incluido en el presupuesto del FNA para la vigencias 2021, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 2347 de 2020 relacionado en el siguiente cuadro:

Vigencias Futuras	Acuerdo 2347 de 2020
Posición Presupuestal:	9.9.9.9.99.01.04 Vigencia futura
Centro Gestor:	F0900000 – Vicepresidencia de Riesgos
Valor total	\$ 70.600.000.000

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

5.1. Requisitos Habilitantes.

El Comité Evaluador designado para el presente proceso de selección será el responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, conforme lo establecido en el presente documento.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, de experiencia, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de estos, dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente. El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la presentación

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

de posturas, como resultado de ésta, se establecerá el orden de elegibilidad.

REQUISITOS HABILITANTES			
ORDEN	CRITERIO	VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
1	JURÍDICOS	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado
2	EXPERIENCIA	Cumple / No Cumple	
3	CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple	
4	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple / No Cumple	

5.1.1 Requisitos Jurídicos.

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS.

Solamente podrán participar y se encontrarán habilitados para ser adjudicatarios de la presente oferta, los proponentes que cumplan los requisitos mínimos, estipulados en el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro, así como en los Decretos 673 de 2014, 1534 de 2016 y las Circulares 022 de 2014 y 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia, para participar en procesos contractuales y las aseguradoras debidamente inscritas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para otorgar las coberturas objeto de su oferta, que acrediten el cumplimiento de las condiciones mínimas habilitantes que se indican a continuación:

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección, podrán participar personas jurídicas de forma individual o en Coaseguro, de conformidad con los Decretos 673 de 2014, 1534 de 2016 y las circulares externas 022 de 2014 y 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia; por lo tanto, no está permitida la participación de Uniones Temporales o Consorcios.

Igualmente deberá considerar el proponente que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 45 de 1990: "(...) sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora." En concordancia con el Artículo 1037 del Código de Comercio, según el cual el asegurador es la persona jurídica que ostenta la debida autorización conforme a las leyes y reglamentos.

Adicionalmente, la ley 45 de 1990 establece en el artículo 36 que la actividad aseguradora únicamente puede ser ejercida por empresas que adopten la forma de sociedades anónimas o por los tipos de sociedades cooperativas admitidos legalmente; cuyo objeto

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

social, será la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la Ley con carácter especial. (Artículo 37 ibídem).

En la denominación social de las entidades aseguradoras se incluirán las palabras "seguros", "reaseguros", "aseguradora", "reaseguradora", de acuerdo con su objeto social, quedando reservadas las mismas para tales entes con carácter exclusivo, salvo la posibilidad con que cuentan los intermediarios de seguros autorizados legalmente para emplear tales expresiones dentro de su razón social como indicación de la actividad que desarrollan, así lo establece el artículo 38 de la Ley 45 de 1990.

Adicionalmente, el Artículo 31 de la mencionada Ley, sobre la restricción al aseguramiento en el exterior dispone: “Cuando se tomen seguros sobre los barcos, aeronaves y vehículos matriculados en el país y los bienes situados en territorio colombiano, éstos deberán contratarse con compañías legalmente establecidas en Colombia o con entidades aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera). Al mismo principio estará sujeto el aseguramiento de los residentes en el país, en cuanto a sus personas o sus responsabilidades, salvo que se encuentren en viaje internacional y sólo por el período de duración de dicho viaje.”.

De otra parte, la mencionada Ley en el Artículo 32 prohíbe celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en estas Reglas de Participación FORMATO No. 1, la cual debe estar suscrita por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Coaseguro, la carta de presentación debe estar firmada por el representante designado por los miembros del proponente plural.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la Persona Jurídica sino a su representante legal, accionistas y cada uno de los integrantes del Coaseguro.

En el caso de Coaseguro, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma o el documento pertinente donde se encuentren claramente establecidas las facultades del mismo para actuar en nombre y representación de la empresa sin restricción alguna para el presente proceso, de manera clara y expresa, las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Con la firma del **Formato No. 1**, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivadas del presente proceso de selección.

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato establecido para tales efectos.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes.

5.1.1.2. COASEGURO

Si la OFERTA es presentada por un Coaseguro deberá reunir los siguientes requisitos:

- Se permite realizar Coaseguro máximo entre tres (3) Compañías aseguradoras.
- La Compañía líder del Coaseguro, deberá participar como mínimo con el 40%.
- Los integrantes de un Coaseguro deberán designar la persona que para todos los efectos representará al Coaseguro. Deberán acompañar con su OFERTA los documentos que soporten dicha relación, esto es, el documento de conformación y los demás que se consideren necesarios para este efecto.
- Cada una de las personas que integran el Coaseguro deberán entregar con la OFERTA los documentos sobre Identificación, Existencia y Representación Legal, información financiera, certificado del Revisor Fiscal o del Representante Legal en donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA (Art.50 Ley 789/02), y el RUT como si fueran a participar en

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

forma independiente.

- El objeto social de todos los integrantes del Coaseguro deberá comprender de manera explícita la realización de las actividades objeto de estas Reglas de Participación.

5.1.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El OFERENTE deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días corrientes previos a la fecha de cierre del presente Proceso.

Para contratar, la persona jurídica OFERENTE deberá demostrar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más. En caso de resultar adjudicatario deberá comprometerse a extender la vigencia en caso de prórrogas del contrato

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al OFERENTE, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización.

Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al FNA.

5.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal e inscripción de actos sujetos a registro mercantil, con los certificados de la Superintendencia Financiera y Cámara de Comercio, expedidos con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de Coaseguros cada uno de sus integrantes deberá allegar los documentos citados.

NOTA: Para los eventos en que el Certificado haga remisión a los Estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal o la duración de la sociedad, el Oferente deberá allegar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En los correspondientes certificados se verificarán entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Que la antigüedad de constitución del proponente no sea inferior a 5 años y que la duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato de seguros y cinco (5) años más.
- b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

5.1.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El oferente persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia deberá acreditar que se encuentra inscrito al momento de presentar la oferta, en el Registro Único de Oferentes – RUP, documento que deberá encontrarse vigente y en firme

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Certificado Único de Oferentes - RUP se deberá entregar junto con la oferta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la oferta.

5.1.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del Coaseguro según el caso.

5.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con entrega de postura (oferta económica), una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, que deberá amparar los riesgos con el alcance y condiciones previstos en la Ley y en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario/Asegurado: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

Tomador/Garantizado: El oferente

Vigencia: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Valor asegurado: Equivalente a: \$7.060.000.000

En caso de presentarse participación de Coaseguros, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Coaseguro, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

5.1.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente debe presentar una certificación con la cual acredite estar al día y haber realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 1670 de 2007, el cual establece las fechas máximas de pago de acuerdo con los dígitos del NIT o del documento de identificación de las empresas.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

En el caso de Coaseguro, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal.

De acuerdo con el FORMATO No. 2, o en un formato propio, siempre y cuando el mismo contenga la información requerida por el FNA.

5.1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el FNA verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Coaseguro no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

5.1.1.10. FORTALEZA FINANCIERA

Las compañías aseguradoras que se presenten, además de cumplir con la autorización para ofrecer los ramos de seguros a licitar, deberán tener una calificación de fortaleza financiera igual o superior a “A”, otorgada por una sociedad calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.1.1.11. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El proponente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según FORMATO No. 7, junto con los documentos habilitantes del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

5.1.1.12. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Coaseguro, el FNA verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.1.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o Coaseguro), el FNA verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del Coaseguro, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la oferta será rechazada.**

5.1.1.14. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o Coaseguro) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el FNA verificará e imprimirá la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente representante legal de la persona jurídica o Coaseguro, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, incurrirá en causal de rechazo (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

5.1.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá suscribir en original el Compromiso Anticorrupción contenido en el Formato No. 3 en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.1.16. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado el formato de autorización para realizar notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro, conforme al Formato No 4 de las presentes reglas de participación.

5.1.1.17. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El oferente deberá presentar con la propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato en caso de adjudicársele, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de Coaseguros deberá acreditarse la certificación bancaria del líder del mismo.

5.1.2. Requisitos técnicos

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

5.1.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por su Representante Legal según **FORMATO No. 6**, un monto mínimo de primas emitidas de cincuenta mil millones (\$50.000.000.000) durante el ejercicio de 2019. Se entiende por primas, las directas, más las aceptadas en coaseguro, más las aceptadas en reaseguro.

En el caso de coaseguros, se tomará para el efecto la sumatoria de las primas de los miembros que integran el coaseguro.

5.1.2.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS

Para participar y presentar oferta, los proponentes deberán acreditar, mediante certificación suscrita por el Representante Legal según FORMATO No. 8, el otorgamiento de las condiciones técnicas básicas incluidas en dicho formato. En el caso de Coaseguros, deberá ser firmada por el representante legal del Coaseguro respectivo. Estas condiciones en las presentes Reglas de Participación se denominan Técnicas Básicas.

Las condiciones Técnicas Básicas se encuentran contenidas en ANEXO No.1 y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas, que por sus especiales características requieren de requerimiento particular de cumplimiento, que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el FORMATO No. 8, denominado en las presentes Reglas de Participación, “Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas”.

“Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Básicas (Anexo No. 1), toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el FORMATO No. 8, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas.”

Las Condiciones Técnicas Básicas corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

5.1.2.3. SEGMENTACIÓN DE LA CARTERA

Dando cumplimiento al numeral 1.2.2.2.1 de la Circular Externa 003 de 2017 la entidad informa que su cartera no se encuentra segmentada para efectos del presente proceso de contratación.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES- CAPACIDAD FINANCIERA.

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los OFERENTES, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera y la presente convocatoria pública, determinando cuáles OFERENTES tienen o no la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

La verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información publicada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente y página Superintendencia Financiera de Colombia así:

Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,0 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 95%
Exceso de Patrimonio Técnico	Patrimonio Técnico menos el Patrimonio adecuado	Resultado positivo

El FNA considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de exceso de Patrimonio Técnico. Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso POSITIVO. Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito el FNA, realizará al momento de la evaluación, la consulta en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, del último reporte de Patrimonio técnico, patrimonio adecuado de las entidades aseguradoras.

Para la verificación del cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento, se tendrá en cuenta la información que el oferente tenga vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP (corte al 31 de diciembre de 2019) la cual ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Coaseguros, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, en la participación relativa que cada uno de ellos tenga dentro del Coaseguro.

Será HABILITADA, la oferta económica que dé cumplimiento a todos y cada uno de los indicadores financieros requeridos y en el evento de no cumplir con el requerimiento la oferta será declarada como NO HABILITADA y comunicado por escrito al oferente.

5.2. EVALUACION Y CALIFICACION.

El Fondo Nacional del Ahorro analizará cada una de las ofertas y escogerá el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que con ella busca. Para el efecto, una vez verificados los requisitos mínimos habilitantes, se realizará la evaluación de la siguiente forma:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010, se efectuará la adjudicación a la aseguradora que presente la postura con la menor tasa de prima de seguro para el deudor (tasa ponderada), incluyendo la comisión del corredor de seguros.

Se precisa que si bien la oferta debe realizarse de forma total para las dos (2) pólizas de desempleo, la adjudicación se realizará de forma total.

Las OFERTAS se evaluarán únicamente cuando cumplan los requisitos habilitantes, y se adjudicará con base en la información que diligencien los OFERENTES en los FORMATOS No. 9A y 9B (de acuerdo al caso).

5.2.1. Tasas

Las aseguradoras presentarán sus ofertas con una tasa de prima mensual por cada póliza, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan. Dicha oferta deberá incluir la comisión del corredor de seguros.

NOTA: Los oferentes deberán tener en consideración que la información específica necesaria para presentar postura se entregará una vez se hayan verificados los requisitos de participación y admisibilidad, según los términos del cronograma.

6. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada una de las pólizas objeto de la presente contratación, mediante el diligenciamiento de los Formatos No. 9-A (oferta económica seguros asociados a créditos hipotecarios y leasing habitacional) y Formato No. 9-B (oferta económica seguros no asociados a créditos hipotecarios y leasing habitacional) que se incorporan a las presentes Reglas de Participación.

Las aseguradoras presentarán sus ofertas con una tasa de prima mensual por cada póliza, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se contratan. Dicha oferta deberá incluir la comisión del corredor de seguros, sin que en ningún caso sea admisible una tasa mensual que supere la tasa máxima mensual indicada a continuación:

POLIZA	TASA MENSUAL MÁXIMA Sin IVA en porcentaje (%)
Seguro de Desempleo para afiliados con créditos hipotecarios (línea de crédito por cesantías y Leasing Habitacional), otorgado por el FNA a sus afiliados por cesantías	5,90036%

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

Seguro de Desempleo para afiliados con crédito educativo (línea de crédito por cesantías) otorgado por el FNA.	1.82416%
--	----------

Para efectos de evaluar la menor tasa se establece el siguiente criterio de ponderación a fin de adjudicar las dos pólizas objeto de la presente contratación, al oferente que presente la menor tasa de prima de seguro ponderada de acuerdo con la siguiente tabla de ponderación:

POLIZA	% PONDERACION
Seguro de Desempleo para afiliados con créditos hipotecarios (línea de crédito por cesantías y Leasing Habitacional), otorgado por el FNA a sus afiliados por cesantías	96%
Seguro de Desempleo para afiliados con crédito educativo (línea de crédito por cesantías) otorgado por el FNA.	4%
TOTAL	100%

NOTA 1: La comisión del corredor de seguros correspondiente a los seguros no asociados a Crédito Hipotecario o Leasing habitacional y a los asociados a crédito hipotecario o leasing habitacional deberá ser asumida por la aseguradora.

NOTA 2: Los oferentes no podrán exceder las tasas máximas (sin IVA) establecidas en el cuadro anterior para la estructuración de la oferta.

NOTA 3: Para los seguros asociados a Crédito Hipotecario o Leasing habitacional los oferentes deberán tener en cuenta las especificaciones mínimas aceptadas por el FONDO para el Intermediario de seguros contenidas en el Anexo No. 6 características del servicio de intermediación. El cumplimiento de estas características se verificará al momento de iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 4: Las tasas indicadas como máximas no incluyen IVA.

NOTA 5: Las tasas indicadas por los oferentes no deberán tener más de cinco dígitos en el decimal (Ejemplo: 0,12345%)

NOTA 6: las dos pólizas objeto de la presente contratación serán adjudicadas a un solo oferente.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

La presentación de la oferta como se indica en los literales anteriores de este numeral, así como el estricto cumplimiento de lo establecido en estas reglas de participación, en particular lo relacionado al término, modo, lugar y tiempo de presentación de la oferta, es de total y exclusiva responsabilidad del oferente, quien debe propender porque se haga en completa concordancia a lo ordenado en el presente documento, razón por lo cual, el FNA no es responsable por ofertas o documentos que no hayan sido elaborados o entregados como lo señalan estas Reglas de Participación.

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

7.1. OBJETO

Contratar las pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos tomadas por cuenta de sus deudores y/o locatarios por el término de un año contado a partir del 25 de febrero de 2021 a las 00:00 horas, hasta el 24 de febrero de 2022 a las 24:00 horas.

7.2. VALOR

El valor del contrato se calculará teniendo en cuenta la tasa ofertada por el proponente seleccionado y el valor asegurado mensual reportado por la entidad, para cada una de las pólizas, durante el término de ejecución del contrato.

7.3. FORMA DE PAGO

El pago de las primas de las pólizas de seguros de desempleo se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se reciben los certificados de cobro expedidos mensualmente con sus respectivos soportes.

Si las pólizas y/o certificados no han sido correctamente elaborados, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la ASEGURADORA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del contratista, el FNA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

7.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

La vigencia de los seguros a contratar será por el término de un (1) año contado desde el día 25 de febrero de 2021 a las 00:00 horas con posibilidad de prórroga hasta por un año

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

más, en los mismos términos a los inicialmente contratados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad al momento de efectuar las respectivas prórrogas.

Para tal efecto la expedición de las pólizas o los correspondientes certificados de amparo provisional deberá efectuarse por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de las pólizas actuales.

La(s) aseguradora(s) adjudicataria(s) deberá(n) dar aviso de su intención de otorgar o no la prórroga respectiva de las pólizas de seguro para la siguiente vigencia con una anticipación no inferior a ciento veinte (120) días calendario antes del vencimiento de la vigencia. En caso de no ser requerido por parte de la aseguradora, las pólizas se entenderán prorrogadas en los mismo términos y condiciones. No obstante, a lo anterior el Fondo Nacional del Ahorro se reserva el derecho de aceptar o rechazar la prórroga otorgada por la(s) aseguradora(s).

7.5. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, sanitario, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta.

7.6. OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al FNA antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de su oferta económica y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el FNA no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

7.7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Considerando lo contenido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 respecto que “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, por lo que se sugiere verificar la pertinencia de solicitud de las mismas en términos de la Ley” no se considera requerir garantías en el presente proceso.

7.8. SUPERVISION

La supervisión será ejercida por la Vicepresidencia de Riesgos o quien haga sus veces, y para tal finalidad podrá apoyarse en funcionarios de su área, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión, adoptado por Acuerdo No. 2264 de 2019 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Si el FONDO decide modificar esta designación no será necesario suscribir documento modificadorio del contrato, bastará la simple notificación que sobre esta decisión haga el FONDO al CONTRATISTA.

7.9. RIESGOS

Se adjunta la Matriz de Riesgos del proceso de contratación.

7.10. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por **FNA**. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **FNA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **FNA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **FNA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el término “información confidencial y/o privilegiada”, corresponde a la información que entrega **FNA** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** **FNA** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

7.11. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FNA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FNA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

7.12. GESTIÓN POR SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS

El oferente en caso de optar por el Fondo Nacional del Ahorro como entidad recaudadora, deberá considerar en su oferta una remuneración por gestión administrativa por el manejo de las Pólizas objeto de la presente contratación, equivalente al 14 % calculado sobre la prima con IVA.

LA ASEGURADORA se compromete a efectuar el pago de la gestión por administración y recaudo al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de pago de las primas mensuales.

En todo caso la aseguradora deberá cumplir las normas de la legislación tributaria vigente y de sus posibles modificaciones.

7.13. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

La Entidad contará con Corredores de Seguros para el presente proceso y para el posterior manejo técnico, operativo y de reclamos de las pólizas que el FNA contrate como resultado del mismo ejercicio. Por lo que la compañía de seguros deberá indicar su nombre y la comisión de intermediación que conforme a lo dispuesto en el Artículo 1341 del Código de Comercio, le reconocerá por la labor de intermediación y administración de las pólizas a contratar, para los seguros asociados a crédito hipotecario o leasing habitacional.

Respecto del proceso de Convocatoria Pública de seguros no asociados a créditos garantizados con hipoteca o Leasing habitacional, la entidad tiene actualmente un contrato de corretaje con la Unión Temporal Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros (antes JLT Valencia & Irigorri) – Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros y el nivel aplicable de comisión por su labor es del cinco puntos cinco por ciento (5,5%).

La comisión del corredor de seguros correspondiente a los seguros asociados y no asociados a Crédito Hipotecario o Leasing habitacional deberá ser asumida por la aseguradora.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.36.2.1.1., del Decreto 2555 de 2010.

Con respecto a los seguros asociados a los créditos con garantía hipotecaria se aplicará lo establecido en el Artículo 2.36.2.2.1 del Decreto 2555 de 2010 y artículos siguientes.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El objeto contractual se ejecutará a nivel nacional.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

La autoridad de supervisión de la actividad aseguradora en Colombia es la Superintendencia Financiera de Colombia, que es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora en Colombia (artículo 325, numeral 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF).

La Superintendencia Financiera de Colombia es la autoridad de supervisión del sector asegurador, así como también del sector financiero y del bursátil.

Composición del sector asegurador

Hacen parte del sector asegurador colombiano las compañías y cooperativas de seguros, las compañías de reaseguros, los intermediarios de seguros y los intermediarios de reaseguros.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

Las aseguradoras se pueden constituir bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o asociaciones cooperativas y su objeto social es el de la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos autorizados, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, pueden efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que determina el Gobierno Nacional; en general, pueden actuar como reaseguradoras siempre que en sus estatutos se contemple el desarrollo de dicha actividad y la entidad cumpla el capital mínimo exigido a una compañía de reaseguros.

Los ramos de seguros que una aseguradora puede operar corresponden a los expresamente facultados a cada aseguradora por parte de esta Superintendencia y dependen de si se trata de una aseguradora de seguros generales o de seguros de vida.¹ Actualmente no hay compañías de reaseguros constituidas en Colombia. De existir, deberían tener como objeto social exclusivo el desarrollo de operaciones de reaseguro.

Los intermediarios de seguros abarcan las sociedades corredoras de seguros (que se pueden constituir únicamente bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles y tienen objeto social exclusivo), las agencias de seguros y los agentes (personas naturales) de seguros.

Los intermediarios de reaseguros son las sociedades corredoras de reaseguros, las cuales se pueden constituir bajo cualquiera de las formas societarias previstas en el Código de Comercio colombiano y tienen objeto social exclusivo.

Las compañías y cooperativas de seguros, las de reaseguros si las hubiera, están sometidos a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Respecto de las agencias y los agentes de seguros son las compañías de seguros, a quienes representan, quienes deben velar porque cumplan con los requisitos de idoneidad y porque se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos.

10. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con la información publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fecha Enero 28 de 2020 se cuenta con las siguientes empresas;

SOCIEDADES COOPERATIVAS DE SEGUROS

LA EQUIDAD GENERALES COOPERATIVO	SEGUROS ORGANISMO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA.
--	----------------------	--

OFICINAS REASEGURADORAS DEL EXTERIOR

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

MITSUI SUMITOMO INSURANCE COMPANY LIMITED	TERRA BRASIS RESSEGUROS S.A.	MÜNCHENER RÜCKVERSICHERUNGS GESELLSCHAFT AKTIENGESSELLSCHAFT MÜNCHEN (MUNICH RE).
MAPFRE RE, COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A.	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	SWISS RE COLOMBIA - OFICINA DE REPRESENTACIÓN
MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	CATLIN RE SWITZERLAND LTD	BERKLEY INSURANCE COMPANY
SCOR SE OFICINA DE REPRESENTACION EN COLOMBIA	STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY	XL INSURANCE COMPANY SE
HANNOVER RÜCK SE BOGOTÁ OFICINA DE REPRESENTACIÓN	BTG PACTUAL RESSEGURODORA S.A.	MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED
FINANCIAL INSURANCE COMPANY LIMITED	TOKIO MARINE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	LLOYD'S COLOMBIA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
LIBERTY MANAGING AGENCY LIMITED		

CORREDORES DE SEGUROS

BICKENBACH + VIEITES S.A.	SEKURITAS S.A.	GARCÉS LLOREDA Y CIA S.A.
WILLIS COLOMBIA COR DE SEG S.A.	COLAMSEG S.A.	FORTIUS S.A.
PROSEGUROS S.A.	INNOVADORA DE SEGUROS S.A.	CORREDORES DE SEGUROS DEL VALLE S.A.
RESTREPO HENAO S.A.	ARTHUR J. GALLAGHER RE	FONSECA SANCLEMENTE S.A.
DE LIMA MARSH S.A.	CORRECOL S.A.	ANPROSEGUROS S.A.
ARESS S.A.	INTEGRO ANDINA LTDA	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS S.A.
JARDINE LLOYD THOMPSON, VALENCIA &	EURO AMERICAN CORREDORES RE	THB COLOMBIA S.A.
JLTRE CORREDORES RE S.A	UIB COLOMBIA CORREDORES DE REA S.A.	JARAMILLORE S.A.
REASESORES LTDA.	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	GUY CARPENTER COLOMBIA LTDA
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.	WILLIS CORREDORES DE REASEGUROS SA	AON BENFIEL LTDA.
VML S.A. CORREDORES DE SEGUROS	HOWDEN RE	ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS
CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A.	COMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	ARTHUR J. GALLAGHER
HOWDEN WACOLDA LTDA.	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS SA	PROMOTEC S.A.
CENTROSEGUROS S.A.	SEGUROS BETA CORREDORES DE SEGUR SA	PROTEGIENDO BFR S.A.
ANGLO LATINO CORREDORES DE REASEGUR	AVIA S.A.	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

A continuación, se presenta la información de los procesos de contratación de seguros para terceros realizado por el FNA como por otras entidades públicas en el pasado para determinar los diferentes criterios y condiciones que se han establecido para la suscripción de este tipo de contratación.

Para ello se analizará información respecto de procesos cuyo objeto o dentro del alcance del mismo se incluya alguno de los ramos de seguros requeridos en el presente proceso de contratación en el aplicativo SECOP II.

Se destaca que este tipo de contratación no es muy común en entidades públicas dado que la naturaleza del otorgamiento de créditos hipotecarios y educativos no es misional de gran número de empresas públicas, por ello no se cuenta con mucha información al respecto.

11. COMPARATIVO HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

A continuación, se refiere los diferentes procesos de seguros que ha adquirido la entidad en vigencias anteriores y se enuncian los elementos más relevantes encontrados en dichos procesos.

Número o consecutivo de proceso:	FNA-VR-CD-078-2020
No. Contrato suscrito:	97 de 2020
Objeto del contrato:	Contratar las pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos tomadas por cuenta de sus deudores y/o locatarios
Modalidad de selección:	Contratación Directa
Nombre Contratista:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Valor del contrato:	\$15.100.000.000 incluido IVA
Forma de pago:	El FONDO pagará las primas causadas mensualmente, dentro de los SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que se reciban los certificados expedidos por SOLIDARIA con sus respectivos soportes. Parágrafo primero: Si las pólizas y/o certificados no han sido correctamente elaborados, el término para el pago

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

	sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Parágrafo Segundo: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la aseguradora y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Parágrafo Tercero: Los pagos se efectuarán previa aprobación y visto bueno de los mismos por parte del supervisor del contrato, acreditación de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, por el período respectivo, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la entidad.
Vigencia del contrato:	Por un término de noventa (90) días.

Número o consecutivo de proceso:	FNA-VCC-CD-025-20
No. Contrato suscrito:	27 de 2020
Objeto del contrato:	Contratar las pólizas de Seguro de Desempleo Créditos Hipotecarios y Créditos Educativos tomadas por cuenta de sus deudores y/o locatarios
Modalidad de selección:	Contratación Directa
Nombre Contratista:	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Valor del contrato:	\$8.600.000.000 incluido IVA.
Forma de pago:	El FONDO pagará las primas causadas mensualmente, dentro de los SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que se reciban los certificados expedidos por SOLIDARIA con sus respectivos soportes. Parágrafo primero: Si las pólizas y/o certificados no han sido correctamente elaborados, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Parágrafo Segundo: Las demoras en el pago originadas

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

	por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la aseguradora y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Parágrafo Tercero: Los pagos se efectuarán previa aprobación y visto bueno de los mismos por parte del supervisor del contrato, acreditación de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, por el período respectivo, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la entidad.
Vigencia del contrato:	Por un término de noventa (90) días, iniciando vigencia el 16 de mayo de 2020 a las 00:00 horas.

Número o consecutivo de proceso:	FNA-OJ-CP-011-2019
No. Contrato suscrito:	30 de 2019
Objeto del contrato:	Expedición de Pólizas Seguros de "Vida para' deudores de créditos hipotecarios y deudores usuarios de créditos educativos", en las que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador.
Modalidad de selección:	Contratación Directa
Nombre Contratista:	LIBERTY SEGUROS S.A
Valor del contrato:	\$30.050.000.000,00
Forma de pago:	El FONDO pagará las primas causadas' mensualmente, dentro de los TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se reciban los certificados expedidos por LIBERTY con sus respectivos soportes. Parágrafo Primero: Si las pólizas y/o certificados no han sido correctamente elaborados, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Parágrafo Segundo: las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de LIBERTY y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

	compensación de ninguna naturaleza, Parágrafo Tercero: Los pliegos se efectuarán previa aprobación y visto bueno de los mismos por parte del supervisor del contrato, acreditación de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, por el período respectivo, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la entidad
Vigencia del contrato:	La vigencia técnica de los seguros será por el término de un (1) año contado desde las 00:00 horas del 1 de mayo de 2019, con posibilidad de prórroga hasta por un año más, en los mismos términos a los inicialmente contratados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad al momento de efectuar las respectivas prórrogas. Para tal efecto la expedición de la póliza deberá efectuarse por lo menos un día antes de la fecha de su vencimiento.

Número o consecutivo de proceso:	FNA-OJ-CP-011-2019
No. Contrato suscrito:	31 de 2019
Objeto del contrato:	Expedición de Pólizas Seguros de "Vida deudores créditos educativos", en las que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO actúa como tomador.
Modalidad de selección:	Convocatoria Pública.
Nombre Contratista:	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
Valor del contrato:	\$65.600.000,00
Forma de pago:	El FONDO pagará las primas causadas mensualmente, dentro de los TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se reciban los certificados expedidos por LIBERTY con sus respectivos soportes. Parágrafo Primero: Si las pólizas y/o certificados no han sido correctamente elaborados, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

	presenten en debida forma. Parágrafo Segundo: las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de LIBERTY y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, Parágrafo Tercero: Los pliegos se efectuarán previa aprobación y visto bueno de los mismos por parte del supervisor del contrato, acreditación de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, por el período respectivo, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la entidad.
Vigencia del contrato:	La vigencia técnica de los seguros será por el término de un (1) año contado desde las 00:00 horas del 1 de mayo de 2019, con posibilidad de prórroga hasta por un año más, en los mismos términos a los inicialmente contratados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad al momento de efectuar las respectivas prórrogas. Para tal efecto la expedición de la póliza deberá efectuarse por lo menos un día antes de la fecha de su vencimiento.

12. Comparativo Histórico de Otras Entidades

Realizada consulta en el portal SECOP II se verifica que el tipo de seguros objeto del presente proceso de contratación no es de muy amplio requerimiento dado que la naturaleza de los mismos corresponde con el objeto de la misión del FNA concretamente y no es a su vez de entidades públicas. Por lo anterior no se tiene información de procesos similares.

13. CONCLUSIONES

Se destaca en los procesos de contratación analizados que para acreditar indicadores de capacidad financiera (en procesos de seguro especialmente) se utiliza el indicador de Exceso de patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado, se sugiere sea utilizado en el presente proceso de contratación.

Así mismo se destaca dentro de los contratos analizados, la excepción que se indicó en el proceso de Prosperidad Social respecto que “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCONT-FO-027
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 0

señale el reglamento, por lo que se sugiere verificar la pertinencia de solicitud de las mismas en términos de la Ley.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta la Matriz de Riesgos del proceso de contratación como Anexo 1.

JAIME EDUARDO MARTINEZ OTERO
 Firmado digitalmente por
 JAIME EDUARDO MARTINEZ
 OTERO
 Fecha: 2020.12.15 16:43:51
 -05'00'

JAIME EDUARDO MARTINEZ OTERO
 Vicepresidente de Riesgos

Reviso: Andrea Pedroza Molina – Coordinadora Grupo de Contratación
 Proyectó: Jeferson Vanegas Restrepo – Grupo Contratación
 Nubia Chaparro – Vicepresidencia Riesgos